



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

FIJACIÓN EN LISTA ARTÍCULO 110 DEL C.G.P.

Veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	OBJETO
Ejecutivo de Alimentos	76 147 31 84 002 2019 00296 00	Beatriz Andrea Arias Zapata en representación de los menores S.O.A y S.O.A.	Cesar Ospina Navarro y en calidad de deudor solidario el señor José Octavio Ospina Navarro.	Correr traslado a la parte demandante de la solicitud de incidente de nulidad por indebida notificación presentada por el demandado JOSE OCTAVIO OSPINA NAVARRO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Siendo las ocho de la mañana (8:00 am) de hoy veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se corre traslado a la parte demandante por el término de **TRES (3) DÍAS** de la solicitud de incidente de nulidad por indebida notificación presentada por la apoderada judicial del demandado JOSE OCTAVIO OSPINA NAVARRO, para lo de su competencia. Artículos 110 y 129 del Código General del Proceso.

La presente lista estará fijada virtualmente para consulta permanente por cualquier interesado. Ley 2213 de 2022, artículo 9 incisos 3 y 4.

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:
Luis Eduardo Aragon Jaramillo
Secretario
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b8cce66a77b6c9aabe4a257b8d4cf2767207c1dd71535fac6a810345ffe59e8**

Documento generado en 28/12/2022 10:12:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>